NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.
.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004891 del 10 de junio de 2020, ordenó:«"(…) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó (…)».

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 006329 del 10 de junio de 2021, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 115 del 10 de junio de 2022, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (modificado por la Ley 510 de 1999) el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 025 del 27 de febrero de 2023, autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por el término de 6 meses , es decir del 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público esencial de carácter obligatorio, y estableció también la Constitución, que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Igualmente, la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, establecen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. En la mencionada ley se tomaron en cuenta una serie de principios que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como el autosostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector

La misión de la Nueva ESE HDSFA es ofrecer y prestar atención en servicios de salud de Mediana complejidad y algunos de alta complejidad para el Departamento del Choco, con oportunidad, con calidad, calidez, eficiencia y efectividad; , contando para tal efecto con un recurso humano en salud idóneo, comprometido con la excelencia, en condiciones de capacidad tecnológica, de suficiencia patrimonial y financiera permanente, y con capacidad técnico administrativa, que permitan un sistema empresarial de prestación de servicios en salud humanizado. Con integridad y en permanente mejoramiento.

Los objetivos del gobierno nacional en la búsqueda simultánea de mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles, son los grandes objetivos del sistema durante el siguiente cuatrienio. Para materializar esta triple meta, es importante desarrollar nuevas estrategias, orientadas a construir una visión colectiva de largo plazo del sistema de salud. Bajo el liderazgo del Ministerio de salud y protección social, se desarrollarán estrategias territoriales, para el fortalecimiento de capacidades básicas y gestión de la salud pública para desarrollar proyectos relacionados con infraestructura y dotación integral en salud.

Las entidades prestadoras de servicios de salud deben tener instalaciones esenciales destinadas a proporcionar atención de salud con calidad y calidez. La obligatoriedad de cumplir adecuadamente con la atención de los usuarios del servicio tiene connotaciones técnicas, tecnológicas, administrativas y éticas; exigencias que se mantienen en todos los momentos y circunstancias.

En la planificación de todo tipo de obras de construcción especialmente en las instalaciones hospitalarias, uno de los problemas más sensibles es la falta de coordinación entre los diseños y los estudios; esto causa una serie de inconvenientes y un resultado deficiente en el funcionamiento de la edificación, siendo necesario para el gerente de un proyecto, contar con la información para evaluar la calidad y los documentos mínimos adecuados, además las dimensiones, áreas y relaciones entre los espacios que componen una unidad de cuidado intensivo polivalente para pacientes adultos.

Aumento en el porcentaje de remisiones por falta de ayudas diagnostica en la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís conllevo a que se presentara el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS"** el cual fue aprobado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL , mediante la asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del rubro "apoyo a programas de desarrollo de salud ley 100 de 1993" por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATRACIENTOS NOVENTA SEIS PESOS** $ (**3.202.701.496).** mediante resolución No resolución 00002539 del 19 de diciembre de 2022.

Para realizar el fortalecimiento del servicio de imagenología con la instalación **tomógrafo computarizado, una torre de endoscopia y un mamógrafo,** se requiere adecuar el espacio donde estarán instalados los equipos a través de "**OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AREA DE APOYO AL DIAGNÓSTICO (TOMOGRAFO, MOMÓFRAFO Y ENDOSCOPIO) QUE INCLUYE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISTO DE ASIS DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ,** cuya obra fue contratada a través de la convocatoria pública **No. CP-HSFA-02 DE 2023.**

Atendiendo a lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar las labores de control y seguimiento al proyecto a desarrollarse, atreves de la contratación de los servicios de **INTERVENTORÍA** siendo este un servicio trascendental en la construcción civil porque permite determinar el conjunto de funciones a desempeñar para realizar el control, seguimiento y apoyo en el desarrollo del contrato "Obra de adecuación del área de apoyo al diagnóstico (Tomógrafo, mamògrafo y endoscopio) Que incluye las instalaciones eléctricas para la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís de la ciudad de Quibdó y, así, asegurar su ejecución correcta y el cumplimiento propuesto.

3 OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA

3.1 Objetivo principal:

El objetivo de la Interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato.

3.2 Objetivos Específicos:

La Interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal.

Los objetivos específicos de la Interventoría serán entre otros:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la Interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.
Colaborar: Teniendo en cuenta que la Interventoría y el Contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental, predial y social, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato de obra hasta obtener su liquidación.
Exigir: La Interventoría tiene la obligación de exigir al Contratista de obra el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.
Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.
Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, que oportunamente subsane fallas presentas durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al Contratista por parte de la Interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al Municipio imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Persona jurídica	Experiencia relacionada con interventorías mínima de un (1) año.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca en los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	80	10	16	Gerencia de Proyectos
2	80	11	16	Servicio de personal temporal

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **CONTRATO DE INTERVENTORIA**.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de una interventoría externa contratada por La Nueva E.S.E; quien deberá en el ejercicio el manual de contratación de la entidad. y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El interventor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DEL ÁREA DE APOYO AL DIAGNÓSTICO (TOMÓGRAFO, MAMÒGRAFO Y ENDOSCOPIO) QUE INCLUYE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DE DEDICACIÓN**	**F.M.%**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No. DE MESES**	
DIRECTORA DE INTERVENTORIA	1	6.000.000,00	30%	243,39%	4.381.020,00	2,5	10.952.550,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	4.050.000,00	100%	243,39%	9.857.295,00	2,5	24.643.237,50
INGENIERO ELÉCTRICO	1	4.000.000,00	10%	243,39%	973.560,00	2,5	2.433.900,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**38.029.687,50**
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DE DEDICACIÓN**	**F.M.%**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
CONTADOR	1	3.650.000,00	20%		730.000,00	2,5	1.825.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO (2)							**1.825.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
Costos oficina (arrendamiento, administración y servicios públicos)			UND	2,5	$ 1.100.000,00		$ 2.750.000,00
Papelería, Fotocopias y Otros de oficina			UND	2,5	$ 850.000,00		$ 2.125.000,00
arriend de Equipo de oficina para uso del proyecto			UND	2,5	$ 226.559,15		$ 566.397,88
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							**$ 5.441.397,88**
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							45.296.085,38
I.V.A.19 %							8.606.256,22

53.902.341,61

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades

que se describen a continuación:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Velar porque se cumpla y desarrolle el objeto del contrato objeto de obra;

2. Controlar la correcta inversión de los recursos comprometidos en el contrato objeto de obra;

3. Supervisar que se ejecuten eficientemente las obligaciones, acuerdos referentes a la correcta ejecución del contrato de obra;

4. Rendir informes quincenales a la Supervisión sobre la ejecución y avance de las obras del proyecto en los formatos que para tal efecto disponga la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís y el departamento del Choco

5. Elaborar el informe mensual de ejecución junto con los respectivos soportes en los cuales se verifique la correcta ejecución de las obras objeto de interventoría.

6. Abstenerse de autorizar modificación alguna de las obras del proyecto inicialmente presentado y aprobado, sin contar con la autorización previa de la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís por intermedio de la supervisión designada;

7. Inspeccionar de modo permanente la ejecución de las obras, vigilando que se ajuste a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares de las obras señaladas en el proyecto;

8. Registrar diariamente, por escrito y en forma detallada, todos los aspectos relevantes de la ejecución de las obras y/o contrato objeto del contrato o contratos a intervenir hasta el día de su liquidación;

9. Rendir concepto motivado y por escrito a la E Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís acerca de la necesidad o conveniencia de ejecutar mayores o menores cantidades de obra, obras adicionales y obras diferentes a las señaladas en los planos, especificaciones técnicas y en el cuadro resumen de la propuesta del contratista o ejecutor de la obra civil; lo mismo que sobre la necesidad de introducir modificaciones parciales a las especificaciones técnicas de la obra, para que unas y otras, sean autorizadas por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís,

10. Emitir oportunamente conceptos motivados y por escrito a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís respecto de la necesidad de autorizar al contratista compensaciones de ejecución de obra por efecto de variación material en las cantidades de obra, o por obras adicionales, o por modificaciones en las especificaciones técnicas, circunstancias todas éstas que solo serán valederas siempre y cuando para su ocurrencia hayan sido previamente autorizadas por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.

11. Emitir concepto motivado y por escrito con relación a la necesidad de implementar variaciones parciales en los diseños de las obras, para su ejecución previamente deberá contarse con los respectivos estudios, los que deberán ser suministrados al contratista por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, salvo que aquel lo autorice a realizar este último.

12. Recibir en definitiva de las obras por parte del contratista del contrato a intervenir, de lo cual deberá dejar expresa constancia en actas, las que deberán ser suscritas por él y el contratista, para que, con base en ellas, a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís manifieste su conformidad o no con la ejecución de los contratos de las obras, y si es del caso, deducir y reclamar la responsabilidad a que haya lugar al contratista;

13. Rendir concepto motivado y por escrito de la ejecución de las obras por parte del contratista, para que sirva de base para la diligencia de la liquidación de los mismos, ya sea por terminación normal o anormal y asesorar a la E Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís para tal diligencia.

14. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de contratos de obra, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social;

15. Las demás funciones que le sean asignadas por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís dirigidas a velar por la adecuada ejecución del convenio y/o contrato de obra objeto de interventoría;

16. Revisión y aprobación de diseño cuando el proyecto lo requiera.

17. Todas las demás obligaciones contenidas en el estatuto de contratación de la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE INTERVENTORIA:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Etapa de desarrollo.

1. Suscribir oportunamente las actas a que haya lugar para el correcto desarrollo del contrato de obras y garantizar el cumplimiento de los compromisos de todas las partes.

2. Evaluar las Solicitudes de Modificación del contrato de obra previo a la presentación de estas ante el Contratante para su aprobación y posterior trámite ante la supervisión de la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.

3. Tramitar ante el Contratante, con la suficiente antelación, las solicitudes de modificación del contrato de obra por concepto de: prorroga, adición en valor, aprobación de los precios unitarios, balance de contrato (obras adicionales, obra no ejecutadas, obras extras), entre otros.

4. Presentaren las fechas establecidas, los Informes de Avance.

5. Exigir mensualmente el informe de avance, informe de gestión, acta de obra o soporte de cuenta, conceptos, estudios entre otros, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.

6. Responder las consultas y la correspondencia relacionadas con el desarrollo del Contrato, en coordinación con las áreas y entidades requeridas, dentro de los plazos y condiciones establecidas por la Ley.

7. Solicitar por escrito al área jurídica o a quien corresponda de las consultas de carácter jurídico, así como el estudio y aplicación de sanciones contractuales debidamente soportadas, cuando se requiera.

8. Requerir por escrito al Contratista, para efecto del cumplimiento con las obligaciones contractuales, cuando se presenten atrasos totales o parciales.

9. Enviar copias de los requerimientos efectuados al Contratista, la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, a la Compañía de Seguros o Entidad Bancaria garante del contrato cuando se presenten atrasos considerables o incumplimiento de uno o varios aspectos contractuales.

10. Verificar el cumplimiento mensual por parte de los Contratistas y como requisito para el trámite de las cuentas, el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, en pensiones, riesgos profesionales, el reporte de pago de los parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Sena en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, el recibo de pago de nómina, y demás normas concordantes y complementarias.

11. Impartir por escrito al Contratista las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Contrato de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos del mismo.

12. Proteger, almacenar y remitir al archivo da la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís y/o al área de archivo que le competa, de manera oportuna, todos los documentos que se generan durante la ejecución del Contrato de Obra e Interventoría.

3. Exigir la disponibilidad de los recursos de personal, materiales y equipos del Contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra.

4. Verificar la existencia y vigencia de la licencia ambiental y demás licencias o permisos correspondientes, antes de la firma del Acta de Inicio. (SI APLICA)

OBLIGACIONES TÉCNICAS: Etapa de desarrollo

1. Reportar a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís el avance del contrato de obras, en lo físico (cantidades de obras o productos ejecutados), financiero (costos, facturación y pagos) y de tiempo (verificar permanentemente el Cronograma de actividades).

2. Tomar las acciones administrativas, financieras y/o contractuales con el Contratista, cuando se detecte un desbalance en el Cronograma aprobados para el contrato y el balance real del mismo.

3. Reportar oportunamente a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís cualquier desviación en el avance del contrato.

4. Exigir al Contratista y a su personal el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la convocatoria de selección de la Convocatoria Pública.

5. Exigir al contratista el panorama de Factores de Riesgo y Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, verificar su cumplimiento, reportar no conformidades.

6. Exigir al contratista la aplicación de la norma nacional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como la vinculación de todo el personal al sistema de Administración de Riesgos Profesionales, ARP y al Plan Obligatorio de Salud, POS; de acuerdo con lo estipulado en las condiciones y términos de la invitación.

7. Cumplir con los perfiles profesionales y dedicación propuestos para el desarrollo del contrato de Interventoría.

8. Verificar la asignación del personal del contratista, así como su dedicación, de manera que corresponda a lo establecido en la propuesta del contratista.

9. Garantizar el cumplimiento de los compromisos definidos en las visitas, bitácoras y comités de obra e informar oportunamente al Contratante del incumplimiento de los mismos, definiendo las medidas correctivas y coercitivas para lograr el cumplimiento de lo acordado.

10. Controlar la calidad de los materiales y actividades del acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, especificaciones y demás documentos contractuales.

11. Exigir cuando aplique, los certificados de conformidad de los productos o suministros, teniendo en cuenta las normas Técnicas Colombianas NTC, de los diferentes materiales y bienes, según lo estipulado en el Contrato de Obra.

12. Exigir al Contratista la realización de ensayos de laboratorio, según lo indicado en las especificaciones técnicas del contrato de obra.

13. Exigir a los laboratorios donde se realizan los ensayos, el certificado de calibración de los equipos donde se realizaron los mismos.

14. Recibir los productos objeto del contrato de obra, cumpliendo con las especificaciones del mismo.

15. Estudiar las causas de las demoras en el cumplimento de las obligaciones a cargo del Contratista, con el fin de determinar si se requiere, de un ajuste en el

contrato o en su defecto aplicar sanciones, o multas o hacer efectivas las pólizas, de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación.

16. Revisar y conceptuar sobre los documentos de justificación, debidamente soportados, sobre las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación del contrato.

17. Analizar, verificar y conceptuar sobre los precios, cuando se requiera, de los ítems Extras (ítems no previstos inicialmente) en el contrato.

18. Exigir las actualizaciones de las Pólizas y pago de los Impuestos correspondientes, así como otros impuestos locales, si aplican.

19. Exigir al Contratista el restablecimiento de las garantías bancarias o pólizas cuando el valor de las mismas se vea afectado por siniestros, de acuerdo con lo establecido en las condiciones y términos de la invitación.

20. Programar y verificar el cumplimiento de las diferentes pruebas a que se deben someter los bienes, obras o infraestructura a construir para asegurar el recibo a satisfacción de estos. Estas pruebas podrán ser entre otras: pruebas de estanqueidad, pruebas de presión, pruebas de desinfección de tuberías, pruebas de carga, pruebas de resistencia de concreto, pruebas de densidad para compactación, pruebas de esfuerzo o resistencia de materiales, CMR o las que apliquen según la normatividad vigente a nivel nacional.

OBLIGACIONES TÉCNICAS: Etapa de liquidación.

1. Reportar a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del Acta de Terminación o del Acta de Entrega y Recibo Final, el detalle de los activos fijos generados por la ejecución del acuerdo de voluntades de las partes.

2. Exigir que se realicen oportunamente los ajustes que se hayan registrado en el Acta de Terminación del acuerdo de voluntades de las partes, aprobarlas y recibirlas de acuerdo con las especificaciones del mismo.

3. Exigir que el Contratista se encuentre a paz y salvo por concepto del pago de reparaciones o por daños causados a terceros, que hayan podido ocurrir en el desarrollo de las obras.

4. Revisar, aprobar y tramitar la entrega de los planos, informes, levantamientos topográficos y en general todos los productos establecidos en el contrato de obra y sus anexos.

5. Garantizar el cumplimiento y la debida atención a las solicitudes realizados por la comunidad.

6. Entregar la Bitácora de Obra debidamente clausurada, agregando en la última hoja diligenciada, el número de páginas utilizadas, fecha de terminación de los trabajos, aspectos relevantes que considere pertinente el Interventor, el Contratista o el Supervisor, entre otros.

OBLIGACIONES FINANCIERAS: Etapa de desarrollo.

1. Efectuar el control mensual de los rendimientos financieros del anticipo, de conformidad con lo estipulado en las condiciones y términos de la convocatoria y del acuerdo de voluntades de las partes.

2. Aprobar los Balances Financieros del acuerdo de voluntades de las partes y las justificaciones que sustente las modificaciones contractuales, así como los requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes.

3. Revisar y aprobar mensualmente o en el periodo estipulado, el Acta de Pago Parcial de Obra realizada por los Contratistas con base en el avance efectivo de las obras.

4. Gestionar y validar la aprobación de los pagos ante la entidad contratante, según el avance y programación prevista en el Acuerdo de Voluntades para cada una de las facturas que soportan el giro al Contratista.

5. Controlar los saldos de ejecución del acuerdo de voluntades.

6. Exigir que el Contratista radique las facturas de aquellos bienes y servicios recibidos de acuerdo con las obligaciones del Contratista establecidas en las condiciones de la convocatoria.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales:

1 ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones establecidas en el contrato.**2** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al HSFA. .**3** Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista.**4.**Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del documento a la Supervisión **5.** El contratista manifestará que atenderá con carácter urgente los requerimientos extraordinarios los cuales deberán ser entregados en el transcurso del día hábil del requerimiento efectuado. **6.** Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato. **8.** Cumplir con eficiencia y responsabilidad

el objeto contratado. **9.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **10.** Realizar los respectivos aportes y pagos al sistema integral de seguridad social, parafiscales, de conformidad con lo establecido por la ley. **11.** Avisar oportunamente al Municipio., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **12.** Presentar informes quincenales de ejecución del contrato con el respectivo apoyo fotográfico y técnico. • Presentar oportunamente y ejecutar el plan y cronograma de avance.**13.** Presentar informes periódicos, específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor del NUEVA E.S.E HSFA. **14.** Colaborar con los supervisores designados por la entidad, presentando los informes y documentación que sea requerida por los mismos. **15** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.**17.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al NUEVA E.S.E HSFA., en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **18.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por LA NUEVA E.S.E HSFA. **19.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **20.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **21** acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, ARP) a que haya lugar y para cada pago, de conformidad con las normas legales vigentes. **22.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **23.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **24.** Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el manal de contratación.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a. Pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. **c.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos

consagrados por la Ley. **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. ***e)*** *Suministrar al* ***CONTRATISTA*** *la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;* ***f)*** *Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas;* ***g)*** *Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente .* ***i)*** *las demás que sean necesarias*

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **Dos (2) meses y 16 días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el JEFE DE PLANEACION con el apoyo designado para acompañar dicha labor o quien sea delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios (interventoría)

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el mecanismo de selección mediante el cual LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS celebra directamente un contrato u orden de compra o servicio sin que se requiera pluralidad de propuestas, solo en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva.

Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTIA: Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea inferior a cien (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita una persona jurídica con experiencia relacionada en obras civiles y hospitalarias.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 53.902.341,61)**

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2023.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 53.902.341,61)**

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: Gastos de: (VAM-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL); Fuente de la apropiación: PROPIA.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 281 por valor **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 53.902.341,61)**

8. FORMA DE PAGO

La nueva E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS realizará el pago correspondiente al valor del contrato de la siguiente forma: **a)** pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato una vez se cumpla con los requisitos de ejecución del contrato y entrega del plan de inversión del anticipo y cronograma de ejecución de la obra. **b)** los pagos siguientes se realizarán de acuerdo al avances del contrato obra hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). previa presentación de las respectivas actas parciales elaboradas por el Contratista y la presentación de informe con el visto bueno del Supervisor designado. Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **PARAGRAFO** La relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; planilla de las nóminas; una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe, discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa por ciento (**90%**) del valor total del contrato. **c) ÚLTIMA ACTA DE PAGO ÚLTIMA ACTA DE PAGO** En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue el Municipio: **1)** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. **2)** El recibo a satisfacción, por parte del supervisor e informe final de interventoría

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último

contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y allí una vezrevisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD

1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.,, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E.,, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, SI deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
Buen Manejo del Pago Anticipado	100%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	por un término igual al de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida.

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos

establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E. deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

EDISON DE JESUS QUIROZ PINEDA
Subgerente administrativo y Financiero

Elaboró: */ Ovidio Garrido Cordoba*
Cargo:*/ Jefe Asesor Oficina De Planeación*